

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:30 horas del día 31 de octubre del año 2014, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por la Consejera Presidenta Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

### **Orden del Día**

El Secretario de Ejecutivo pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta relativa a la sesión ordinaria de 25 de octubre de 2014.
3. Punto de acuerdo respecto de la modificación del formato único de Estatutos para la constitución de la Asociación Civil a que refiere el artículo 229, fracción VI) de la Ley Electoral del Estado, que tiene como finalidad la administración del financiamiento que obtenga el aspirante a candidato independiente en la etapa de respaldo ciudadano, y en su caso, en la campaña electoral como candidato independiente, en el proceso electoral 2014-2015 en el Estado de San Luis Potosí.
4. Punto de acuerdo respecto de los modelos de pauta para la transmisión, en radio y televisión, de los promocionales de los partidos políticos en la etapa de precampaña del proceso electoral local 2014-2015 en los términos del artículo 44 fracción III inciso r) de la Ley Electoral del Estado, y de los acuerdos del Instituto Nacional Electoral INE/JGE75/2014, INE/CG215/2014 y INE/ACRT/11/2014.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del monto de asignación correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2014, del financiamiento público a que tiene derecho cada uno de los partidos políticos, acreditados ante este Organismo Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción III inciso d); 148 fracción II; 152 en relación con el transitorio primero de la Ley Electoral del Estado.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del monto de asignación correspondiente al ejercicio 2015, del financiamiento público a que tiene derecho cada uno de los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral, candidatos independientes de conformidad con las reglas previstas y Agrupaciones Políticas, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción III inciso d) y e); 148 fracción II; 152 en relación con el transitorio primero de la Ley Electoral del Estado.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo para determinar los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción I, inciso I) y 345 de la Ley Electoral del Estado.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de límite máximo de gastos de campaña conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción I, inciso I) y 153 de la Ley Electoral del Estado.
9. Asuntos Generales.

<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
<b>Dip. Delia Guerrero Coronado</b>			<b>Dip. J. Ramón Guardiola Martínez</b>	
<b>Dip. Juan Pablo Escobar Martínez</b>			<b>Dip. Rubén Guajardo Barrera</b>	
<b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>				
<b>1.</b>	<b>Mtra. Laura Elena Fonseca Leal</b>			✓
<b>2.</b>	<b>Mtro. José Martín Fernando Faz Mora</b>			✓
<b>3.</b>	<b>Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero</b>			✓
<b>4.</b>	<b>Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos</b>			✓
<b>5.</b>	<b>C.P. Claudia Josefina Contreras Páez</b>			✓
<b>6.</b>	<b>Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal</b>			✓
<b>7.</b>	<b>Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez</b>			✓
<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
<b>P.A.N</b>	<b>Lic. Huitzimengari Herrera Romero</b>	✓	<b>Lic. Mariano José Mejía López</b>	
<b>P.R.I.</b>	<b>Lic. José Guadalupe Durón Santillán</b>	✓	<b>Lic. Ulises Hernández Reyes</b>	
<b>P.R.D</b>	<b>C. J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín</b>		<b>Lic. Luis Escudero Sánchez</b>	✓
<b>P.T.</b>	<b>C. José Belmarez Herrera</b>	✓	<b>C. Juan Valdez Pérez</b>	
<b>P.V.E.M</b>	<b>Lic. Claudia Elizabeth Gómez López</b>	✓	<b>Lic. Jaime Espinosa Valdez</b>	
<b>P.C.P.</b>	<b>Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat</b>	✓	<b>Lic. Hayro Omar Leyva Romero</b>	
<b>P.M.C.</b>	<b>Lic. Guillermo Olvera Nieto</b>	✓	<b>C. Carla Berenice Castillo Rueda</b>	
<b>P.N.A</b>	<b>Lic. Tomas Galarza Vázquez</b>	✓	<b>Lic. Ramón Briseño Lara</b>	
<b>PARTIDO MORENA</b>	<b>C. Juan José Hernández Estrada</b>	✓	<b>C. Francisco Romero Tristán</b>	
<b>PARTIDO HUMANISTA</b>	<b>Mtro. J. Alfonso Castillo Cabral</b>	✓	<b>Lic. Javier Segura Vázquez</b>	
<b>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</b>	<b>C. Jesús Barba Parra</b>	✓	<b>C. Julio Cesar González Ramírez</b>	
<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>				<b>Presente</b>
<b>Lic. Héctor Avilés Fernández</b>				✓

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

#### **Acuerdos**

**135/10/2014.** En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2014.

**136/10/2014.** Respecto al punto número 3 del orden del Día, a petición de los Consejeros Electorales Silvia del Carmen Martínez Méndez y José Martín Fernando Faz Mora, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la modificación del formato único de Estatutos para la constitución de la Asociación Civil a que refiere el artículo 229, fracción VI) de la Ley Electoral del Estado, que tiene como finalidad la administración del financiamiento que obtenga el aspirante a candidato independiente en la etapa de respaldo ciudadano, y en su caso, en la campaña electoral como candidato independiente, en el proceso electoral 2014-2015 en el Estado de San Luis Potosí. . En virtud de lo anterior publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquier otro medio para su difusión y efectos correspondientes, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.

“

## ACUERDO

**ÚNICO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ACUERDA MODIFICAR el punto SEGUNDO, así como los ARTÍCULOS 2, 5 y 11 primer párrafo del Formato Único de Estatutos para la Constitución de la Asociación Civil a que refiere el artículo 229, fracción VI de la Ley Electoral del Estado, que con fecha 24 de septiembre del año 2014, se aprobó mediante Acuerdo número 115/09/2014, para quedar como sigue:

[...]

**SEGUNDO.** La Asociación Civil deberá de estar constituida con más de tres individuos, dentro de los cuales deberá de encontrarse el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos del aspirante a la candidatura independiente, o del candidato independiente, debiendo sujetarse al contenido siguiente de modelo único de los estatutos que deban regirla.

## ESTATUTOS

### CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN

[...]

#### ARTÍCULO 2. EL OBJETO.

I. Fomentar políticamente la participación ciudadana entre los potosinos, con el objeto de obtener una democracia representativa.

II. Contribuir a la formación y difusión de los valores democráticos.

III. Promover, y apoyar la participación ciudadana del aspirante a candidato independiente, o del candidato independiente, que pretenda ocupar un cargo de elección popular.

IV. Administrar el financiamiento para las actividades del aspirante a candidato independiente, o en su caso, del candidato independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable; en cumplimiento a lo mandatado por el artículo 229, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y el numeral 3.4, párrafo primero, fracción VI de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, para obtener el registro como aspirante a candidato independiente en el proceso electoral 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí.

Nota. (Se podrá establecer más puntos al objeto, siempre y cuando, no se contraponga a la finalidad de lo ya citado.)

[...]

#### ARTICULO 5. LA DURACIÓN.

La duración de la Asociación Civil, se estará a lo establecido en los artículos 2499 y 2514 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí; siempre y cuando, haya concluido de manera definitiva el procedimiento de fiscalización del origen y destino del financiamiento recibido por el aspirante a candidato independiente, o por el candidato independiente, por parte de las autoridades electorales respectivas; o hasta que termine el procedimiento sancionador que en su caso se hubiere iniciado con motivo de la fiscalización.

[...]

## **ARTÍCULO 11. LOS ASOCIADOS.**

Los Asociados serán las personas físicas mayores de edad que deseen participar en la Asociación. El número de Asociados será ilimitado, pero nunca será inferior de cuatro.

[...]

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones al Acuerdo 115/09/2014 que con fecha 24 de septiembre de 2014, en Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Las organizaciones que se encuentren tramitando su registro como Asociación Civil, para efectos de promover candidatos independientes, podrán optar por el modelo aprobado en sesión de fecha 24 de septiembre del año 2014, mediante Acuerdo número 115/09/2014 o de considerarlo conveniente a sus intereses podrá sujetarse a las modificaciones del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, podrá realizar las medidas que considere necesarias, respecto del requerimiento de documentación y los plazos establecidos en los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, así como en la CONVOCATORIA a los Aspirante a Candidato Independiente que pretendan participar en el proceso de elección de Gobernador del Estado, Diputados que integrará la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, así como la renovación de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado, cuya Jornada Electoral se efectuará el 7 siete de junio del año 2015.

**CUARTO.** Publíquese para los efectos legales procedentes.

**137/10/2014.** Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los modelos de pauta para la transmisión, en radio y televisión, de los promocionales de los partidos políticos en la etapa de precampaña del proceso electoral local 2014-2015 en los términos del artículo 44 fracción III inciso r) de la Ley Electoral del Estado, y de los acuerdos del Instituto Nacional Electoral INE/JGE75/2014, INE/CG215/2014 y INE/ACRT/11/2014. Agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.

Se deja constancia de la solicitud por parte del Secretario Ejecutivo Licenciado Héctor Avilés Fernández, de dispensar la lectura integral de proyecto en virtud de haberse circulado con la convocatoria respectiva.

**138/10/2014.** En concordancia al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el monto de asignación correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2014, del financiamiento público a que tiene derecho cada uno de los partidos políticos, acreditados ante este Organismo Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción III inciso d); 148 fracción II; 152 en relación con el transitorio primero de la Ley Electoral del Estado.

**"ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS**

**DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON INSCRIPCIÓN O REGISTRO ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DE MODIFICACIONES LEGISLATIVAS GENERALES Y NUEVA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**Primero.-** En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se distribuyen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, así como las que se refieren a las franquicias postales a las que tienen derecho los Partidos Políticos, por lo que corresponde a los meses de agosto a diciembre de 2014, derivado de las modificaciones legislativas tanto federales como en el ámbito local.

**Segundo.-** Se establece que la cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para los meses de julio a diciembre de 2014 es de \$40,295,813.42 (Cuarenta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos trece 42/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 5° del presente acuerdo.

**Tercero.-** La cifra del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales para los meses de julio a diciembre de 2014, es de \$1,208,874.40 (Un millón doscientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro 40/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 6° del presente acuerdo.

**Cuarto.-** La distribución del financiamiento de los partidos políticos para el rubro de franquicias postales del ejercicio 2014 mismo que asciende a la cantidad de \$805,916.27 (Ochocientos cinco mil novecientos dieciséis 27/100 M.N.), será distribuida de forma igualitaria entre los partidos de conformidad con el considerando 7° de este Acuerdo, y se instruye a las unidades técnicas del Organismo a realizar las gestiones necesarias para la celebración de un instrumento jurídico con el Servicio Postal Mexicano, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Partidos Políticos. En ningún caso el Consejo, ministrará directamente a los partidos los recursos destinados a este fin. Si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda quedaren remanentes por este concepto, serán reintegrados a las arcas del Estado, como economías presupuestarias.

**Quinto.-** Los montos del financiamiento público de las prerrogativas de los Institutos Políticos, por lo que se refiere a los meses vencidos, se ajustarán a los anticipos ya entregados por el Consejo a los Partidos Políticos que les corresponda.

**Sexto.-** Conforme al considerando 8°, que señala que el último párrafo del artículo 148 de la Ley Electoral Local, otorga financiamiento público, tratándose de los partidos políticos con registro local, al mes inmediato anterior al del inicio del proceso de elección y hasta su conclusión, disfrutarán adicionalmente de una cantidad mensual de hasta mil días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, como apoyo a sus actividades, y en virtud de que en el Estado potosino, cuenta con el Partido Político de registro Estatal, denominado Partido Conciencia Popular, se dispone una cantidad mensual de \$63,770.00 (Sesenta y tres mil setecientos setenta 00/100 M.N.). Esta prerrogativa se ministrara en efectivo.

**Séptimo.-** Por disposición normativa local, las Agrupaciones políticas estatales de conformidad con el segundo párrafo del artículo 215 de normativa electoral local, y el considerando 9° del presente acuerdo, se constituye un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos sobre la parte igualitaria para el sostenimiento de

sus actividades ordinarias permanentes, esto es \$604,437.00 (Seiscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y siete 00/100 M.N.), para ser distribuidos de manera igualitaria entre las Agrupaciones Políticas Estatales con derecho a ello.

**Octavo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos con registro e inscripción así como a las Agrupaciones Políticas Estatales. ”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo aprobado a la presente acta como parte integral de la misma.

Se deja constancia de la solicitud por parte del Secretario Ejecutivo Licenciado Héctor Avilés Fernández, de dispensar la lectura integral de proyecto en virtud de haberse circulado con la convocatoria respectiva.

**139/10/2014.** Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, monto de asignación correspondiente al ejercicio 2015, del financiamiento público a que tiene derecho cada uno de los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral, candidatos independientes de conformidad con las reglas previstas y Agrupaciones Políticas, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción III inciso d) y e); 148 fracción II; 152 en relación con el transitorio primero de la Ley Electoral del Estado.

**“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON INSCRIPCIÓN O REGISTRO ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

**Primero.-** En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se distribuyen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, específicas, de obtención del voto así como para las franquicias postales de los Partidos Políticos para el año 2015.

**Segundo.-** Se establece que la cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el año 2015 es de \$78,983,844.85 (Setenta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro 85/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 6° del presente acuerdo.

**Tercero.-** La cifra del financiamiento público para gastos de campaña, en el año 2015, correspondiente al 50% del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos es de \$39,491,922.42 (Treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos veintidós 42/100 M.N.) .), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 7° del presente acuerdo.

**Cuarto.-** La cifra del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales de los partidos políticos para el 2015, es de \$2,369,515.35 (Dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos quince 35/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 8° del presente acuerdo.

**Quinto.-** La distribución del financiamiento de los partidos políticos para el rubro de franquicias postales del ejercicio 2015 mismo que asciende a la cantidad de \$3,159,353.79 (Tres millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta tres 27/100 M.N.), será distribuida de forma igualitaria entre los partidos de conformidad con el considerando 9º de este Acuerdo, y se instruye a las unidades técnicas del Organismo Electoral a efecto de realizar las gestiones necesarias para la celebración de un convenio con el Servicio Postal Mexicano, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Partidos Políticos. En ningún caso el Consejo, ministrará directamente a los partidos los recursos destinados para este fin. Si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, quedan remanentes por este concepto, éstos serán reintegrados a las arcas del Estado, como economías presupuestarias.

**Sexto.-** Conforme al considerando 10º, que señala que el último párrafo del artículo 148 de la Ley Electoral Local, otorga financiamiento público tratándose de los partidos políticos con registro local, al mes inmediato anterior al del inicio del proceso de elección y hasta su conclusión, disfrutarán adicionalmente de una cantidad mensual de hasta mil días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, como apoyo a sus actividades, y en virtud de que en el Estado, cuenta con registro el Partido Político Estatal Conciencia Popular, se dispone una cantidad mensual de \$63,770.00 (Sesenta y tres mil setecientos setenta 00/100 M.N.). Esta prerrogativa se ministrara en efectivo.

**Séptimo.-** Por disposición normativa local, las Agrupaciones Políticas Estatales de conformidad con el segundo párrafo del artículo 215 de la Ley Electoral, y el considerando 11º del presente acuerdo, se constituye un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos sobre la parte igualitaria para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, esto es \$1,184,758 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho 00/100 M.N.), para ser distribuidos de manera igualitaria, durante el ejercicio 2015, entre las agrupaciones mencionadas.

**Octavo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos con registro e inscripción así como a las Agrupaciones Políticas Estatales.

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo aprobado a la presente acta como parte integral de la misma.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del año 2014. ”

Se deja constancia de la solicitud por parte del Secretario Ejecutivo Licenciado Héctor Avilés Fernández, de dispensar la lectura integral de proyecto en virtud de haberse circulado con la convocatoria respectiva.

**140/10/2014.** En lo correspondiente al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción I, inciso I) y 345 de la Ley Electoral del Estado.

## “ACUERDO

**Primero.-** El Tope Máximo de Gastos de Precampaña por Precandidato a Gobernador, Diputado Local y Ayuntamientos, para contender en el Proceso Electoral Local 2014-2015, de conformidad con el

artículo 345 de la Ley Electoral, mismo que resulta de la deducción del veinticinco por ciento del monto establecido para cada tipo de campaña en el mismo tipo de elección, por partido político, es:

Límite máximo de gastos de PRECAMPAÑA para la elección de  
Gobernador 2014-2015

	Partido Político	
1	PAN	\$ 3,404,733
2	PRI	\$ 2,218,975
3	PRD	\$ 1,170,647
4	PT	\$ 785,013
5	PVEM	\$ 720,828
6	PCP	\$ 775,456
7	Movimiento Ciudadano*	\$ 640,724
8	Nueva Alianza	\$ 671,497
9	MORENA	\$ 670,983
10	P. Humanista	\$ 670,983
11	P. Encuentro Social	\$ 670,983

\*Antes Partido Convergencia.

		Límite máximo de gastos de <u>PRECAMPAÑA</u> para la elección de diputados locales proceso 2014-2015.								
	CON CABECERA EN:	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PCP	PC	PNA	TOTAL
1	MATEHUALA	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
2	CERRITOS	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
3	STA. MARÍA DEL RIO	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
4	SALINAS	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
5	SAN LUIS POTOSÍ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
6	SAN LUIS POTOSÍ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
7	SAN LUIS POTOSÍ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
8	SAN LUIS POTOSÍ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
9	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
10	RIOVERDE	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
11	CÁRDENAS	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
12	CIUDAD VALLES	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
13	TAMUÍN	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
14	TANCANHUITZ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
15	TAMAZUNCHALE	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039
	TOTAL:	\$ 3,041,942	\$ 3,345,902	\$ 1,243,646	\$ 929,955	\$ 1,215,008	\$ 1,017,790	\$ 714,202	\$ 1,167,140	\$ 12,675,584



Límite máximo de gastos de <b>PRECAMPAÑA</b> para la elección de ayuntamiento proceso 2014-2015										
MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PCP	PC	PNA	TOTAL	
1 AHUALULCO	\$ 30,453	\$ 33,496	\$ 12,450	\$ 9,310	\$ 12,163	\$ 10,189	\$ 7,150	\$ 11,684	\$ 126,895	
2 ALAQUINES	\$ 14,764	\$ 16,239	\$ 6,036	\$ 4,513	\$ 5,897	\$ 4,940	\$ 3,466	\$ 5,665	\$ 61,520	
3 AQUISMON	\$ 63,578	\$ 69,931	\$ 25,993	\$ 19,436	\$ 25,394	\$ 21,272	\$ 14,927	\$ 24,394	\$ 264,924	
4 ARMADILLO DE LOS INFANTE	\$ 8,853	\$ 9,737	\$ 3,619	\$ 2,706	\$ 3,536	\$ 2,962	\$ 2,078	\$ 3,397	\$ 36,889	
5 CARDENAS	\$ 35,013	\$ 38,511	\$ 14,314	\$ 10,704	\$ 13,985	\$ 11,715	\$ 8,220	\$ 13,434	\$ 145,896	
6 CATORCE	\$ 15,752	\$ 17,326	\$ 6,440	\$ 4,816	\$ 6,292	\$ 5,270	\$ 3,698	\$ 6,044	\$ 65,638	
7 CEDRAL	\$ 30,465	\$ 33,510	\$ 12,455	\$ 9,314	\$ 12,168	\$ 10,193	\$ 7,153	\$ 11,689	\$ 126,948	
8 CERRITOS	\$ 40,395	\$ 44,431	\$ 16,515	\$ 12,349	\$ 16,134	\$ 13,515	\$ 9,484	\$ 15,499	\$ 168,322	
9 CERRO DE SAN PEDRO	\$ 6,410	\$ 7,051	\$ 2,621	\$ 1,960	\$ 2,560	\$ 2,145	\$ 1,505	\$ 2,459	\$ 26,711	
10 CIUDAD DEL MAIZ	\$ 54,811	\$ 60,287	\$ 22,408	\$ 16,756	\$ 21,892	\$ 18,339	\$ 12,869	\$ 21,030	\$ 228,392	
11 CIUDAD FERNANDEZ	\$ 74,417	\$ 81,853	\$ 30,424	\$ 22,750	\$ 29,723	\$ 24,899	\$ 17,472	\$ 28,552	\$ 310,090	
12 TANCANHUITZ	\$ 31,106	\$ 34,214	\$ 12,717	\$ 9,509	\$ 12,424	\$ 10,408	\$ 7,303	\$ 11,935	\$ 129,616	
13 CIUDAD VALLES	\$ 282,336	\$ 310,548	\$ 115,428	\$ 86,313	\$ 112,770	\$ 94,466	\$ 66,288	\$ 108,327	\$ 1,176,476	
14 COXCATLAN	\$ 26,705	\$ 29,373	\$ 10,918	\$ 8,164	\$ 10,666	\$ 8,935	\$ 6,270	\$ 10,246	\$ 111,276	
15 CHARCAS	\$ 35,000	\$ 38,498	\$ 14,309	\$ 10,700	\$ 13,980	\$ 11,711	\$ 8,218	\$ 13,429	\$ 145,844	
16 EBANO	\$ 68,554	\$ 75,404	\$ 28,027	\$ 20,958	\$ 27,382	\$ 22,937	\$ 16,095	\$ 26,303	\$ 285,658	
17 GUADALCAZAR	\$ 43,727	\$ 48,096	\$ 17,877	\$ 13,368	\$ 17,465	\$ 14,630	\$ 10,266	\$ 16,777	\$ 182,207	
18 HUEHUETLAN	\$ 23,130	\$ 25,441	\$ 9,456	\$ 7,071	\$ 9,239	\$ 7,739	\$ 5,431	\$ 8,875	\$ 96,382	
19 LAGUNILLAS	\$ 12,543	\$ 13,796	\$ 5,128	\$ 3,835	\$ 5,010	\$ 4,197	\$ 2,945	\$ 4,813	\$ 52,266	
20 MATEHUALA	\$ 158,425	\$ 174,255	\$ 64,769	\$ 48,432	\$ 63,278	\$ 53,007	\$ 37,196	\$ 60,785	\$ 660,146	
21 MEXQUITIC DE CARMONA	\$ 83,196	\$ 91,510	\$ 34,013	\$ 25,434	\$ 33,230	\$ 27,836	\$ 19,533	\$ 31,921	\$ 346,674	
22 MOCTEZUMA	\$ 30,866	\$ 33,950	\$ 12,619	\$ 9,436	\$ 12,329	\$ 10,327	\$ 7,247	\$ 11,843	\$ 128,618	
23 RAYON	\$ 30,902	\$ 33,989	\$ 12,634	\$ 9,447	\$ 12,343	\$ 10,339	\$ 7,255	\$ 11,856	\$ 128,765	
24 RIOVERDE	\$ 173,521	\$ 190,860	\$ 70,941	\$ 53,047	\$ 69,308	\$ 58,058	\$ 40,740	\$ 66,577	\$ 723,053	
25 SALINAS	\$ 44,675	\$ 49,139	\$ 18,264	\$ 13,658	\$ 17,844	\$ 14,948	\$ 10,489	\$ 17,141	\$ 186,157	
26 SAN ANTONIO	\$ 13,468	\$ 14,814	\$ 5,506	\$ 4,117	\$ 5,379	\$ 4,506	\$ 3,162	\$ 5,168	\$ 56,121	
27 SAN CIRO DE ACOSTA	\$ 21,419	\$ 23,559	\$ 8,757	\$ 6,548	\$ 8,555	\$ 7,166	\$ 5,029	\$ 8,218	\$ 89,250	
28 SAN LUIS POTOSI	\$ 1,286,775	\$ 1,415,354	\$ 526,076	\$ 393,381	\$ 513,962	\$ 430,537	\$ 302,115	\$ 493,713	\$ 5,361,913	
29 SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	\$ 35,623	\$ 39,182	\$ 14,564	\$ 10,890	\$ 14,228	\$ 11,919	\$ 8,364	\$ 13,668	\$ 148,438	
30 SAN NICOLAS TOLENTINO	\$ 13,289	\$ 14,617	\$ 5,433	\$ 4,063	\$ 5,308	\$ 4,446	\$ 3,120	\$ 5,099	\$ 55,375	
31 SAN VICENTE TANCUAYALAB	\$ 23,397	\$ 25,735	\$ 9,566	\$ 7,153	\$ 9,345	\$ 7,828	\$ 5,493	\$ 8,977	\$ 97,495	
32 SANTA CATARINA	\$ 16,725	\$ 18,396	\$ 6,838	\$ 5,113	\$ 6,680	\$ 5,596	\$ 3,927	\$ 6,417	\$ 69,692	
33 SANTA MARIA DEL RIO	\$ 64,422	\$ 70,859	\$ 26,338	\$ 19,695	\$ 25,731	\$ 21,555	\$ 15,125	\$ 24,718	\$ 268,443	
34 SANTO DOMINGO	\$ 23,085	\$ 25,391	\$ 9,438	\$ 7,057	\$ 9,220	\$ 7,724	\$ 5,420	\$ 8,857	\$ 96,193	
35 SOLEDAD DE GRACIANO SANC	\$ 363,816	\$ 400,169	\$ 148,740	\$ 111,222	\$ 145,315	\$ 121,728	\$ 85,418	\$ 139,590	\$ 1,515,997	
36 TAMASOPO	\$ 49,242	\$ 54,163	\$ 20,132	\$ 15,054	\$ 19,668	\$ 16,476	\$ 11,561	\$ 18,893	\$ 205,190	
37 TAMAZUNCHALE	\$ 148,564	\$ 163,409	\$ 60,738	\$ 45,418	\$ 59,339	\$ 49,707	\$ 34,881	\$ 57,001	\$ 619,056	
38 TAMPACAN	\$ 25,311	\$ 27,840	\$ 10,348	\$ 7,738	\$ 10,110	\$ 8,469	\$ 5,943	\$ 9,711	\$ 105,468	
39 TAMPAMOLON CORONA	\$ 22,145	\$ 24,357	\$ 9,053	\$ 6,770	\$ 8,845	\$ 7,409	\$ 5,199	\$ 8,496	\$ 92,275	
40 TAMUIN	\$ 60,780	\$ 66,853	\$ 24,849	\$ 18,581	\$ 24,277	\$ 20,336	\$ 14,270	\$ 23,320	\$ 253,265	
41 TANLAJAS	\$ 26,863	\$ 29,548	\$ 10,983	\$ 8,212	\$ 10,730	\$ 8,988	\$ 6,307	\$ 10,307	\$ 111,938	
42 TANQUIAN DE ESCOBEDO	\$ 22,989	\$ 25,286	\$ 9,399	\$ 7,028	\$ 9,182	\$ 7,692	\$ 5,397	\$ 8,820	\$ 95,794	
43 TIERRA NUEVA	\$ 17,033	\$ 18,734	\$ 6,963	\$ 5,207	\$ 6,803	\$ 5,699	\$ 3,999	\$ 6,535	\$ 70,973	
44 VANEGAS	\$ 12,470	\$ 13,716	\$ 5,098	\$ 3,812	\$ 4,981	\$ 4,172	\$ 2,928	\$ 4,785	\$ 51,962	
45 VENADO	\$ 24,491	\$ 26,939	\$ 10,013	\$ 7,487	\$ 9,782	\$ 8,194	\$ 5,750	\$ 9,397	\$ 102,054	
46 VILLA DE ARISTA	\$ 23,279	\$ 25,605	\$ 9,517	\$ 7,117	\$ 9,298	\$ 7,789	\$ 5,466	\$ 8,932	\$ 97,002	
47 VILLA DE ARRIAGA	\$ 24,837	\$ 27,318	\$ 10,154	\$ 7,593	\$ 9,920	\$ 8,310	\$ 5,831	\$ 9,529	\$ 103,493	
48 VILLA DE GUADALUPE	\$ 18,542	\$ 20,395	\$ 7,581	\$ 5,669	\$ 7,406	\$ 6,204	\$ 4,353	\$ 7,114	\$ 77,265	
49 VILLA DE LA PAZ	\$ 9,450	\$ 10,394	\$ 3,864	\$ 2,889	\$ 3,775	\$ 3,162	\$ 2,219	\$ 3,626	\$ 39,378	
50 VILLA DE RAMOS	\$ 57,495	\$ 63,240	\$ 23,506	\$ 17,577	\$ 22,965	\$ 19,237	\$ 13,499	\$ 22,060	\$ 239,579	
51 VILLA DE REYES	\$ 68,080	\$ 74,882	\$ 27,833	\$ 20,813	\$ 27,192	\$ 22,778	\$ 15,984	\$ 26,121	\$ 283,684	
52 VILLA HIDALGO	\$ 27,463	\$ 30,207	\$ 11,228	\$ 8,396	\$ 10,969	\$ 9,189	\$ 6,448	\$ 10,537	\$ 114,438	
53 VILLA JUAREZ	\$ 22,591	\$ 24,848	\$ 9,236	\$ 6,906	\$ 9,023	\$ 7,559	\$ 5,304	\$ 8,668	\$ 94,134	
54 AXTLA DE TERRAZAS	\$ 51,534	\$ 56,683	\$ 21,069	\$ 15,754	\$ 20,583	\$ 17,242	\$ 12,099	\$ 19,773	\$ 214,737	
55 XILITLA	\$ 74,633	\$ 82,091	\$ 30,513	\$ 22,816	\$ 29,810	\$ 24,971	\$ 17,523	\$ 28,636	\$ 310,993	
56 ZARAGOZA	\$ 36,117	\$ 39,726	\$ 14,766	\$ 11,041	\$ 14,426	\$ 12,084	\$ 8,480	\$ 13,857	\$ 150,497	
57 EL NARANJO	\$ 33,231	\$ 36,551	\$ 13,586	\$ 10,159	\$ 13,273	\$ 11,119	\$ 7,802	\$ 12,750	\$ 138,470	
58 MATLAPA	\$ 43,919	\$ 48,307	\$ 17,955	\$ 13,426	\$ 17,542	\$ 14,695	\$ 10,311	\$ 16,851	\$ 183,006	
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 4,182,670</b>	<b>\$ 4,600,616</b>	<b>\$ 1,710,013</b>	<b>\$ 1,278,688</b>	<b>\$ 1,670,636</b>	<b>\$ 1,399,461</b>	<b>\$ 982,028</b>	<b>\$ 1,604,818</b>	<b>\$ 17,428,929</b>	

**Segundo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos con registro e inscripción."

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo aprobado a la presente acta como parte integral de la misma.

Se deja constancia de la solicitud por parte del Secretario Ejecutivo Licenciado Héctor Avilés Fernández, de dispensar la lectura integral de proyecto en virtud de haberse circulado con la convocatoria respectiva.

**141/10/2014.** En concordancia al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el límite máximo de gastos de campaña conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción I, inciso I) y 153 de la Ley Electoral del Estado.

## "ACUERDO

**Primero.-** El Tope Máximo de Gastos de Campaña por tipo de candidatura, para contender en el Proceso Electoral Local 2014-2015, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado, y sólo en caso de que algún Partido Político estuviera en el supuesto de obtenerlo de conformidad con los resultados que hubiera conseguido en el proceso electoral anterior, es:

Límite Máximo Gobernador	\$ 19,745,961
Límite Máximo Diputado por Distrito	\$ 1,579,677
Límite Máximo Ayuntamiento	\$ 7,898,384

**Segundo.-** El Tope Máximo de Gastos de Campaña para cada uno de los tipos de candidatura, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2014-2015, señalado en el punto primero del presente acuerdo, es un límite máximo, más sin embargo, los Partidos Políticos y Candidatos deberán de observar lo estipulado por la Base II del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a que se debe garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, por lo tanto, de la distribución del monto total de financiamiento ordinario por tipo de campaña, y tomando como límite hasta otro tanto de ese monto, para efecto de los topes de campaña, los resultados que nos arroja el ejercicio anterior por Partido Político, Candidatura y Elección, son los siguientes:

Partido Político	Límite Gobernador	Límite Diputado	Límite Ayuntamiento
PAN	\$18,865,899.58	\$754,635.02	\$3,773,179.12
PRI	\$17,850,304.62	\$714,011.22	\$3,570,060.12
PRD	\$9,469,635.24	\$378,784.45	\$1,893,926.25
PT	\$4,534,951.92	\$181,397.12	\$906,989.58
PVEM	\$4,806,047.88	\$192,240.96	\$961,208.78
PCP	\$6,969,553.06	\$278,781.16	\$1,393,909.81
Movimiento Ciudadano	\$5,367,861.58	\$214,713.50	\$1,073,571.52
Nueva Alianza	\$4,657,268.38	\$186,289.78	\$931,452.88
MORENA	\$2,154,103.86	\$86,163.19	\$430,819.97
P. Humanista	\$2,154,103.86	\$86,163.19	\$430,819.97
P. Encuentro Social	\$2,154,103.86	\$86,163.19	\$430,819.97
Candidato Independiente	\$1,292,461.92	\$86,163.19	\$344,655.78

Nota: para hacer efectiva la disposición citada, al cálculo final se le restó un peso y así garantizamos que los recursos de origen público prevalezcan sobre los privados. (Financiamiento Público campaña + (Financiamiento Privado - \$1.00))

**Tercero.-** Notifíquese a los partidos políticos con registro e inscripción ante el organismo electoral."

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo aprobado a la presente acta como parte integral de la misma.

Se deja constancia del uso de la voz del Representante Propietario del Partido Encuentro Social, respecto

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 31 de octubre de 2014, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.